



EMSERCOTA S.A. E.S.P

RESOLUCIÓN NRO 082 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2020

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO NRO 015 DE 2020

EL GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE EMSERCOTA S.A. E.S.P.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos y

CONSIDERANDO:

Que el sistema de contratación acogido por la empresa es la contratación directa conforme a la Constitución Política de 1.991, la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la ley 142 de 1.994 art. 31 y 32 y art. 3 de la ley 689 de 2001.

Que en observancia de la constitución política especialmente en sus art. 209, donde reza que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla bajo los principios de eficacia y celeridad entre otros

Que el manual de contratación de la empresa en sus art. 8. dice que la contratación de EMSERCOTA S.A. E.S.P. se realizará con criterios de eficacia, eficiencia, responsabilidad, celeridad, entre otros.

Que el municipio de Cota, celebró convenio administrativo nro. 640 de 2019 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS FÍSICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS EMSERCOTA E.S.P. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA"

Que de conformidad a las normas mencionadas y con el fin de ejecutar este convenio la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P, celebró el contrato nro. 015 de 2020 con DIEGO ALEXANDER CASTILLO ROMERO

Que, con el objeto de garantizar la efectividad del cumplimiento al contrato celebrado, se nombró como supervisor del mismo, al Técnico de planta de la Empresa, EDWARDS EDUIND POVEDA AGUILLON

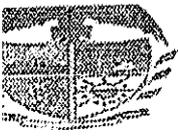
Que, de acuerdo con la certificación de cumplimiento expedida del supervisor del contrato, de fecha 28 de febrero de 2021 y del acta de corte número dos, se estableció que, el contrato 015 de 2020 se cumplió a satisfacción, y que las partes quedaron a paz y salvo por todo concepto.

Que, a la fecha del 20 de octubre de 2020, el contratista no se presentó a firmar la respectiva acta de liquidación, a pesar de la insistencia de llamados de la Empresa

Por lo anterior lo expuesto y conforme a los arts. 46, y 39 literal a. del manual de contratación de EMSERCOTA S.A. E.S.P, esta Gerencia

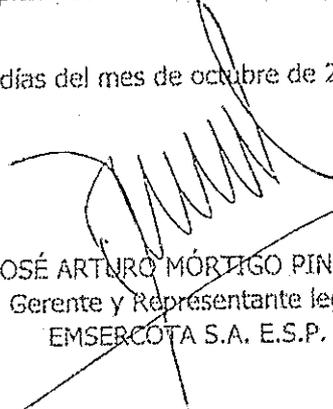
RESUELVE:

Dirección: Cl. 12 #4-35, Cota, Cundinamarca  
Teléfono: 8641425 - 8777148  
Emergencias: 320 8377877  
NIT: 900.124.654-4  
pqr@emsercota.gov.co



1. Declarar liquidado unilateralmente, con fecha 26 de agosto de 2020, el contrato nro. 015 de 2020, celebrado entre La EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P. Y DIEGO ALEXANDER CASTILLO ROMERO, identificado con c.c. C.C. 1.070.918.668.
2. Ordenar a la profesional encargada del área financiera de la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P., se pague a la contratista algún saldo que resulte de la liquidación a su favor, hasta el 28 de febrero de 2020.
3. Notifíquese y cúmplase en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha.

Dada en Cota, Cundinamarca a los 20 días del mes de octubre de 2020

  
JOSÉ ARTURO MÓRTILGO PINZÓN  
Gerente y Representante legal  
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

Proyectó: José Alirio Salamanca Salamanca/ Asesor Jurídico PGIRS Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P  
Vto. Bo.: Edwards Edwind Poveda Aguillon / Supervisor del contrato.

